

VISADO DE RESIDENCIA POR INVERSIÓN

NORMATIVA DE APLICACIÓN

Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización

CONSIDERACIONES GENERALES

Los visados de este tipo autorizan al extranjero a residir en España por el periodo de duración del visado, no siendo necesario obtener la tarjeta de residencia.

Si usted reside en esta demarcación consular, que abarca las islas de Bioko y Annobón, debe cursar su solicitud de visado directamente ante la Sección Consular de esta Embajada de España en Malabo. La cita puede solicitarse a través del correo electrónico emb.malabo@maec.es, indicando el nombre y apellidos del solicitante, el número de documento identificativo correspondiente, así como el trámite que se desea realizar (solicitud de presentación de visado por inversión).

Si usted reside en la Región Continental de Guinea Ecuatorial, debe dirigir su solicitud al Consulado General de España en Bata, a cuya demarcación consular corresponde.

PROCEDIMIENTO

- Por duplicado, impreso de Solicitud de visado Nacional debidamente cumplimentado y firmado por el interesado (si se tratara de un menor, deberá estar firmado por su representante legal o tutor).
- Tasa de 52.000 Fcfa, independientemente de la edad del solicitante
- Dos fotografías tamaño pasaporte con fondo blanco.
- Pasaporte o documento de viaje (y fotocopia de la página del pasaporte o documento de viaje donde aparecen los datos del titular), cuya validez sea superior en un año a la fecha de inicio del viaje previsto.
- Reserva de vuelo con las fechas del viaje previsto.
- Si el solicitante no es ecuatoguineano pero reside en Guinea Ecuatorial, original y fotocopia de su permiso de residencia vigente.
- Cuando el solicitante de visado sea mayor de edad penal, original y fotocopia de su certificado de antecedentes penales expedido por las autoridades del país de origen o del país o países en que haya residido durante los últimos cinco años, debidamente legalizado. Original y copia.
- Acreditación de la inversión que da pie a la solicitud, en alguna de las siguientes modalidades:
 - Inversión inicial por un valor igual o superior a 2 millones de euros en títulos de deuda pública española o por un valor igual o superior a un millón de euros en acciones o participaciones de empresas españolas o depósitos bancarios en entidades financieras españolas. Se deberá acreditar haber realizado la inversión en un periodo no superior a sesenta días anteriores a la presentación de la solicitud. En caso de aprobado el visado, se expedirá por un año de validez
 - Acreditación de una inversión de 500.000 euros para la adquisición del inmueble libre de toda carga o gravamen. La parte de la inversión que exceda del importe exigido podrá estar sometida a carga o gravamen.

- Acreditación de haber adquirido la propiedad de los bienes inmuebles mediante certificación con información continuada de dominio y cargas del Registro de la Propiedad que corresponda al inmueble o inmuebles. La certificación tendrá que haber sido emitida dentro de los 90 días anteriores a la presentación de la solicitud del visado de residencia e incorporará un código electrónico de verificación para su consulta en línea en la página web establecida al efecto, y que figura en el propio código.
 - Si en el momento de la solicitud del visado, la adquisición de los inmuebles se encontrara en trámite de inscripción en el Registro de la Propiedad, será suficiente la presentación de la citada certificación en la que conste vigente el asiento de presentación del documento de adquisición, acompañada de documentación acreditativa del pago de los tributos correspondientes.
- Prueba de disponer de medios económicos suficientes o de una fuente de percepción periódica de ingresos, para atender los gastos de manutención y estancia (para sí mismo y, en su caso, los miembros de su familia), durante el período de tiempo por el que se desee residir en España, y sin necesidad de desarrollar ninguna actividad laboral o profesional, de acuerdo con las siguientes cuantías de referencia:
 - Para su sostenimiento, durante su residencia en España, una cantidad que represente mensualmente en euros el 200% del IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples). El IPREM mensual para 2020 está establecido en 537,84 €.
 - Para el sostenimiento de cada uno de los familiares a su cargo, durante su residencia en España, una cantidad que represente mensualmente en euros el 100% del IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples).
- Los familiares a cargo deberán probar el vínculo de parentesco con la persona de quien dependan (sólo se prueba con las certificaciones de nacimiento, matrimonio o equivalente originales y legalizadas) y, en su caso, de la edad y la dependencia legal. También deberán acreditar que se reúnen con el solicitante titular del derecho o viajan acompañándole.
- Prueba de contar con un seguro público o privado de enfermedad concertado con una entidad aseguradora que opere en España.

MUY IMPORTANTE

- La solicitud de visado y la retirada de pasaporte se harán personalmente, o, en casos justificados, a través de representante legal debidamente acreditado.
- El Consulado podrá requerir al solicitante cualquier documentación adicional que considere necesario para la decisión sobre la concesión del visado o requerir al mismo para una entrevista personal.